OTROSÍ No. 7 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0176-2022 CELEBRADO ENTRE LASUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y DISCOLMEDIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.681.610 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el Decreto No. 098 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, y acta de posesión del primero (01) de abril de dos mil veinte (2020)., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** y por otra parte **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 7.727.146 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S** con NIT 828.002.423-5, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí de modificación al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0176- 2022** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019. Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019, parcialmente modificada por la Resolución No. 053 del 31 de enero de 2022, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0176-2022**, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE"* **e)** Que de conformidad con requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó prorrogar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0176-2022** según la siguiente justificación: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió, legalizó y perfeccionó con el proveedor DISCOLMEDICA S.A.S., el contrato de suministros No. 02-BS-0176-2022, cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRUGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, contrato que de acuerdo con el acta de inicio empezó su ejecución el día 27 de enero del año en curso, con fecha de finalización de acuerdo al ultimo Otro Sí legalizado el 30 de junio de los corrientes. De acuerdo con lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de legalización y perfeccionamiento del contrato, se procede a realizar los pedidos de acuerdo a los requerimientos de las diferentes áreas asistenciales de la Subred. En el ejercicio de la ejecución del contrato, con oficio OF-LICI-DT-2023-370 del 03 de abril de 2023, DISCOLMEDICA S.A.S., informa sobre la NO disponibilidad en el mercado del producto descrito en el código ítem 121QQ035024 del contrato 02-BS-0176-2022 y que a continuación se detalla* (cánula nasal de alto flujo pediátrica)*… en el mismo oficio el proveedor pone en consideración que se incluya en reemplazo del producto contratado descrito anteriormente el siguiente producto (cánula optiflow junior2 XL verde), para los fines de determinar la viabilidad de incluir en el contrato 02-BS-0176-2022, el producto que ofrecen en reemplazo del contratado, el proveedor remite adjunto a este oficio el siguiente soporte documental: * formato cotización de distribución. * Ficha Técnica de la Cánula Optiflow Junior 2 XL VERDE * Certificación Técnica Electromedica / Fisher & Paykel. Con el soporte remitido se procede a solicitar en el área asistencial de la Entidad (Apoyo Terapéutico y Rehabilitación y Gestión de Insumos y Abastecimiento de la Subgerencia de Servicios de Salud), concepto sobre la viabilidad técnica del insumo que el proveedor ofrece en reemplazo al contratado. Revisado por parte de esta área el soporte documental incluida la ficha técnica del producto ofrecido como reemplazo, a través de correo electrónico de fecha 02 de mayo de los corrientes indica que la propuesta se acepta y cumple con lo requerido del producto. Teniendo en cuenta la respuesta dada por el área asistencial de la Entidad, la supervisión del contrato revisa la información y soporte documental remitido por el proveedor, encontrando que, aunque técnicamente la alternativa es aceptada, desde el punto de vista económico y financiero no es viable aceptar la alternativa propuesta ya que se presenta una variación en las condiciones económicas pactadas en la suscripción, legalización y perfeccionamiento del contrato. De acuerdo a lo anterior, la supervisión del contrato define que no es viable aceptar la propuesta presentada por DISCOLMEDICA S.A.S., por variaciones económicas inicialmente pactadas en el contrato. A razón de lo anterior, DISCOLMEDICA S.A.S., a través de oficio OF-LICI-DT-2023-517 del 24 de mayo del año en curso, solicita la viabilidad de exclusión del ítem 367-CANULA NASAL DE ALTO FLUJO PEDIATRICA OPT318 (VERDE) CODIGO 121QQ035024 del contrato objeto de esta solicitud de modificación, argumentado que varios*

OTROSÍ No. 7 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0176-2022 CELEBRADO ENTRE LASUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y DISCOLMEDIA S.A.S.

de los productos presentan novedad en el abastecimiento nacional y que impide realizar la entrega de tecnologías que fueron ofertados y adjudicados en el contrato No. 02-BS-0176-2022, puntualmente el proveedor indica que la tecnología de este producto no será comercializada en la presentación que se encuentra contratada. Con lo argumentado en esta solicitud y el soporte documental aportado por el proveedor, se solicita realizar modificación al contrato 02-BS-0176-2022, en el sentido de realizar la exclusión del siguiente ítem: Cánula nasal de alto flujo pediátrica OP318 (verde)" (descripción detallada en la solicitud de modificación suscrita por el Supervisor del Contrato). ***f)*** Que por ser imperioso y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN:** Modificar parcialmente la CLAUSULA CUARTA – Valor del Contrato de Suministros No. 02-BS-0176-2022, en el sentido de excluir el siguiente ítem:

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE/DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
367	121QQ35024	CANULA NASAL DE ALTO FLUJO PEDIATRICA OPT318 (VERDE)	UNIDAD	219.167	41.642	260.809

CLAUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO: el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLÁUSULA TERCERA – FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

Elaboró: Valentina Molano – Tecnóloga Administrativa – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE V.M
Revisó: María Claudia Oñate Vásquez – Profesional Especializado Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE